

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Convocatoria de ayudas para ciclos formativos para el curso 2020-2021.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EMPADRONADOS EN CORVERA CURSO 2020-2021

Antecedentes

Con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad para los estudiantes de Ciclos Formativos residentes en Corvera, el Ayuntamiento aprueba la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la Formación Profesional Inicial, de Grado Medio y Superior en los desplazamientos de los estudiantes diarios o habituales a los centros formativos de Asturias.

Primero.—Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión Ayudas al Transporte de alumnos/as matriculados en Ciclos Formativos de Formación Profesional presenciales residentes en Corvera para el curso 2020-2021.

Segundo.—Régimen de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán, previa petición a instancia del/a solicitante, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020. Los solicitantes y todos/as los/as miembros de la unidad familiar de convivencia deben estar al corriente de las obligaciones tributarias, sociales, con la entidad local, no tener obligaciones de embargo y tener justificadas ayudas económicas anteriores.

Para el caso del alumnado que no esté cursando primer curso por primera vez, tendrán que haber aprobado al menos el cuarenta por cien (40%) de las asignaturas las que haya estado matriculado/a el curso anterior.

Tercero.—Requisitos.

- El solicitante y el beneficiario estén residiendo en el municipio de Corvera al menos con un año de antelación al de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Que el alumno/a esté escolarizado/a en un Centro de Formación Profesional público o concertado del Principado de Asturias.
- El alumnado que no esté cursando primer curso por primera vez, tendrá que haber aprobado al menos el 40% de las asignaturas en las que haya estado matriculado/a el curso anterior.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención regulada en estas bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.
- Los ingresos económicos de la unidad de convivencia, no superen los 25.000 € anuales.

Cuarto.—Limitaciones.

La percepción de esta ayuda es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Quinto.—Dotación e importe de las ayudas.

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 6.000 € con cargo a la partida 231-48907 "Becas Ciclos Formativos Grado medio y Superior (FP)", y que será financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

1. En función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Corvera podrá ampliar de forma discrecional el límite presupuestado inicialmente, atendiendo a los criterios de valoración y cuantías que rigen la presente convocatoria, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento desde el término municipal de Corvera de Asturias a los Centros de Formación Profesional en los que realicen sus estudios.



Sexto.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se entregarán en el plazo establecido en cualquiera de los Registros Municipales o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previa a la presentación de las solicitudes deberán comprobar la documentación en la Oficina. Tanto para entregar la documentación como para la revisión será necesario pedir cita previa a través de la página web del Ayuntamiento www.corvera.es (24h) o llamando al 985 090 570 de 9.00h a 14.00 h.

Si las solicitudes vinieran incompletas se requerirá la documentación que falta en un plazo de subsanación máximo e improrrogable de 10 días. Si no se subsanasen, se desestimarán y archivarán las solicitudes incompletas. La presentación de la solicitud implica la aceptación y el conocimiento de estas bases.

Séptimo.—Documentación.

Las solicitudes de ayuda, se presentarán firmadas según modelo oficial, que se podrá obtener en cualquiera de los Registros Municipales, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia compulsada de matriculación del solicitante en el curso 2020-2021, con indicación de las asignaturas del solicitante.
- Certificación de notas del curso anterior.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- En el caso de estar trabajando, copia de contratos y 3 últimas nóminas.
- En el caso de ser trabajador/a autónomo/a, copia del modelo de pago fraccionado de los 2 últimos meses y declaración IRPF del último ejercicio.
- Si son pensionistas, copia de la pensión de 2020.
- Las personas desempleadas, certificado de ser demandante y cobro o no de prestaciones y duración de las mismas.
- Acreditación de la cuantía de Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital de los 3 últimos meses.
- En el caso de percibir pensión compensatoria y/o de alimentos, las 3 últimas mensualidades (certificado de la entidad bancaria).
- Certificado de estar al corriente de obligaciones Tributarias y Sociales.
- Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad de convivencia.
- Modelo 250 firmado. Ficha de acreedor. Disponible en la Sede electrónica/Trámites municipales/Trámites generales de la Web municipal www.corvera.es

El/la solicitante no estará obligado/a a presentar documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, pudiendo quedar exentos de aportar toda aquella documentación que pueda ser obtenida de oficio el Ayuntamiento de Corvera, previa autorización por los/as interesados/as salvo que conste su oposición expresa.

Octavo.—Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Resolución y cuantía.

La resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará una lista provisional de concesión o denegación de las ayudas en la web municipal www.corvera.es y se abrirá un plazo de subsanación máximo de 10 días. Si no se subsanasen, se desestimarán y archivarán las solicitudes incompletas.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará una lista de concesión definitiva. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La cuantía de las ayudas se determinará en función de la distancia del domicilio al centro de estudios según al siguiente baremo, dividido en tres tramos, de acuerdo al coste del abono mensual de transporte de la CTA.

- Menor o igual a 25 km ida y vuelta: 75 €
- Menor o igual a 26-65km y vuelta: 125 €
- Más de 65 km ida y vuelta: 175 €

Décimo.—Forma de pago.

El importe de las becas se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta de la persona solicitante.



Undécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Corvera.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Duodécimo.—Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión. En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, el Ayuntamiento de Corvera notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En Corvera de Asturias, a 21 de octubre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-08724.